



Srta Adolfo Mayor

RECIBIDO 09 AGO 2017

00000398

Ma camila n
10:57

**ACUERDO No. 012
(Julio 28 de 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ
GERONTOLOGICO DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

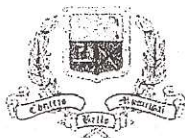
El Concejo Municipal de Bello-Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1171 de diciembre 07 de 2007, la Ley 1251 de noviembre 27 de 2008, la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001; la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 48 de diciembre de 2014, el Acuerdo 001 de febrero 24 de 2014, el Acuerdo Municipal 009 de Mayo 27 de 2016, la Ley 1580 del 19 de Julio de 2017, y demás disposiciones que regulan la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURACIÓN. Reestructúrase el Comité Gerontológico del Municipio de Bello, bajo los nuevos enfoques de desarrollo social y científico en torno al que hacer Gerontológico, para la orientación de los programas que se adelanten, por parte de instituciones públicas y privadas, que actuando en forma articulada y coordinada, divulguen, orienten y ejecuten las políticas, planes y programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de sus adultos mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Gerontológico será un ente de apoyo al cumplimiento de cada uno de los ejes de la política pública de Envejecimiento y Vejez para el Municipio de Bello 2014-2023:

- Eje 1: Fomento y garantía de los derechos de las personas mayores.
- Eje 2: Protección social integral para las personas mayores.
- Eje 3: Envejecimiento activo y saludable.
- Eje 4: Formación en recurso humano e investigación.



Comprometidos
con Bello

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL. Será objetivo general del Comité Gerontológico Municipal, constituirse en un espacio periódico de concertación y coordinación intersectorial, para la formulación y la implementación de planes, programas y proyectos a nivel municipal, la evaluación y seguimiento de los compromisos institucionales en el marco de la Política Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos del comité Gerontológico Municipal.

- a. Realizar seguimiento al cumplimiento de la legislación, políticas, estrategias y programas que garanticen la protección de los adultos mayores.
- b. Velar por el funcionamiento adecuado de los programas, planes y proyectos destinados a este grupo poblacional.
- c. Fomentar y fortalecer la cultura del envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor del Municipio de Bello.
- d. Fomentar y fortalecer los derechos y deberes de los adultos mayores contenidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACIÓN. El Comité Gerontológico Municipal, estará conformado por los representantes de las siguientes dependencias de la administración municipal y de instituciones públicas y privadas:

- ✓ El Alcalde Municipal de Bello, quien lo presidirá o su delegado.
- ✓ La Secretaria del Adulto Mayor o su delegado.
- ✓ El Personero Municipal o su Delegado
- ✓ El Secretario de Gobierno, casa justicia y comisaria de familia o sus delegados.
- ✓ El Secretario de Deportes y Recreación o su delegado.
- ✓ El Secretario Cultura o su delegado.
- ✓ El secretario de Salud o su delegado
- ✓ El Director del SISBEN o su delegado
- ✓ Un delegado de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor legalmente constituidos.
- ✓ Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- ✓ Un representante del Cabildo del Adulto Mayor
- ✓ Un representante de los beneficiarios del programa Colombia Mayor



PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica del Comité Gerontológico Municipal, como instancia de soporte técnico y logístico, será ejercida por el Secretario del Adulto Mayor.

Dentro de sus funciones como Secretario Técnico del Comité Gerontológico del Municipio de Bello, está la de programar y citar a sus reuniones ordinarias a celebrarse una cada dos (2) meses y extraordinarias en cualquier momento; elaborar las actas y expedir todas las comunicaciones y ejercer las demás funciones que se requieran para el funcionamiento del comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Gerontológico Municipal, se reserva el derecho de invitar, cuando lo requiera, a otras instituciones o personas que apoyen el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la atención de la población adulta mayor del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El Comité Gerontológico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser el ente responsable a nivel local de la estructuración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales y los trazados por el Comité Gerontológico.
- b. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la administración municipal, tendientes a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, tratamiento, investigación de problemas relacionados con el adulto mayor.
- c. Adecuar estrategias y acciones en el Plan Nacional y Departamental del adulto mayor.
- d. Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema del adulto mayor.
- e. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el comité en aspectos relativos a su organización, a la consecución de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos.
- f. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para capacitar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio con el adulto mayor.
- g. Hacer seguimiento a los beneficiarios de los programas que se realicen en beneficio del adulto mayor de la localidad.
- h. Aprobar los retiros e ingresos de los beneficiarios del programa de Colombia Mayor.
- i. Las demás que se requieran en el cumplimiento de los propósitos del Comité Gerontológico.

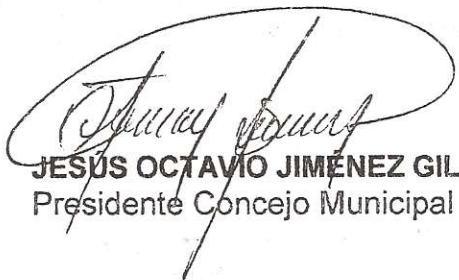


Comprometidos
con Bello

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos Municipales N° 029 de 1.988 y 024 de 1.999.

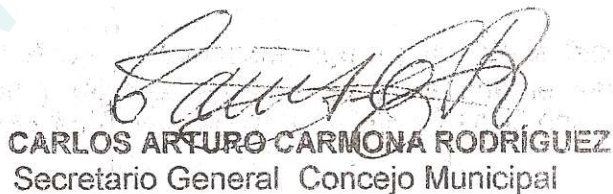
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los veintisiete (28) días del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017).


JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente Concejo Municipal

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMENTE
Vicepresidente Primero


ALEXANDER VARELA ARTEAGA
Vicepresidente Segundo


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo Municipal

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico.
Trascribió: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativa.

Cra. 50 # 52 – 63 PBX.604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/riv/



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. 012 del 28 de Julio de 2017, fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, realizada el día 23 de Julio de 2017. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de esta Corporación, realizada el día 28 de Julio de 2017.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día 02 de Agosto de 2017.

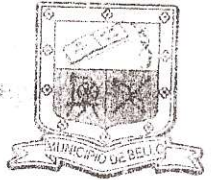
Expedido en Bello a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo de Bello

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez/Asesor Jurídico
Trascribió: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativa



Bello
Ciudad de Progreso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 03 de agosto de 2017
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 03 de agosto de 2017

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 012 del 28 de julio de 2017
"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO"

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Transcripta: *Marta Martínez*

